



MINISTERIO  
DE CULTURA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SUMINISTRO  
DE VESTUARIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE  
EL SALVADOR-INDES Y EL MINISTERIO DE CULTURA.

NOSOTROS, YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ, mayor de edad, del  
domicilio de , con Documento Único de Identidad número,  
y con Número de Identificación Tributaria .

, actuando en mi calidad de  
Director Ejecutivo y Director Presidente "Ad-Honorem" del Comité Directivo del Instituto  
Nacional de los Deportes de El Salvador, que puede abreviarse INDES, Institución  
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero  
seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno conforme a  
Certificación del Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO, emitido el día once de  
junio de dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo  
CUATROCIENTOS VEINTITRES y Certificación del Acuerdo Ejecutivo número CIENTO  
CINCO, emitido el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial  
número CIENTO TRECE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha diecinueve  
de junio de dos mil diecinueve, en el cual se me nombra como Director Presidente y Director  
Ejecutivo "Ad-Honorem" del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El  
Salvador; y que para efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará "INDES"; y por  
otra parte MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, mayor de edad,

, con Documento Único de Identidad número  
; con Número de Identificación Tributaria  
; en  
calidad de Ministra de Cultura, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE  
CULTURA, en adelante "El Ministerio", con Número de Identificación Tributaria cero  
seiscientos catorce-ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; personería que  
compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número uno, de fecha diecisiete de enero del año dos mil  
dieciocho, publicado en el Diario Oficial número doce, tomo cuatrocientos dieciocho, de fecha



MINISTERIO  
DE CULTURA



dieciocho de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se realizan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y se crea el Ministerio de Cultura; b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número trescientos siete de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno; por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos ciento cincuenta y nueve; ciento sesenta y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República; y los artículos ocho, veintiocho y cuarenta y cinco - C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Acuerda: Nombrar a partir de esa fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada Mariem Eunice Pleitez Quiñonez, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré: El Ministerio; por este medio los infrascritos, en las calidades en que actuamos, acordamos suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SUMINISTRO DE VESTUARIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR-INDES- Y EL MINISTERIO DE CULTURA"; de conformidad al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el cual literalmente dice "queda fuera del ámbito de aplicación de la presente Ley los Convenios que celebren las Instituciones del Estado entre sí; en lo que no se oponga a los objetivos de la presente ley" y el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio consiste en que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a través de su marca registrada *POWER ON*, pueda suministrar la elaboración de vestuario para los diferentes elencos que conforma el MINISTERIO DE CULTURA elaborados con textiles de alta tecnología, antifluido, y permanencia de colores ante la exposición de luz y lavados bajo los términos del presente instrumento jurídico.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - EL PRECIO DE LOS SUMINISTRO:** El precio del suministro de vestuario de la marca *POWER ON*, será establecido de común acuerdo entre las partes. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador proporcionará a petición del MINISTERIO DE CULTURA una cotización en la que se detalle las especificaciones requeridas, el precio del suministro con acceso a revisión y ajuste de precios y tiempo de entrega, el cual deberá firmar y



MINISTERIO  
DE CULTURA



sellar la cotización presentada. Aceptada la cotización (precios y tiempos) por EL MINISTERIO DE CULTURA se procederá a la producción de los vestuarios.

**CLÁUSULA TERCERA. - MEJOR OPCIÓN:** EL MINISTERIO DE CULTURA podrá realizar un estudio de mercado para así poder elegir la mejor opción de prestación de suministro de vestuario.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro de vestuario de la marca *POWER ON*, será establecido de común acuerdo entre las partes. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador se compromete a entregar en el tiempo estipulado en cada cotización emitida y autorizada por el MINISTERIO DE CULTURA; el compromiso de entrega final empezará a correr a partir de la fecha de aprobación del arte final en físico firmado y sellado por la Unidad solicitante.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El pago por el suministro entregado, se realizará en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la entrega del quedan respectivo, debiendo facturar el trabajo cuando este se encuentre terminado en su producción. Dicho pago se hará a través de cheque certificado a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, para ser depositados al Fondo de Actividades Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; para la emisión del Quedan, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador deberá presentar a la Dirección General Financiera Institucional la factura de consumidor final o Comprobante de Crédito fiscal según corresponda a nombre del MINISTERIO DE CULTURA, con su respectiva acta de recepción y cotización aprobada.

**CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.** El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador nombra administrador del presente convenio al jefe de la Unidad de Mercadeo y Comercialización, y el MINISTERIO DE CULTURA nombrará administrador para el presente convenio al Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones de la Unidad de Talento Humano. Serán funciones del Administrador: a) Ser el responsable en la ejecución y desarrollo del convenio; b) Dar seguimiento al suministro, verificando el cumplimiento de las



MINISTERIO  
DE CULTURA



cláusulas del presente convenio; c) Llevar un expediente actualizado del seguimiento del suministro proporcionado. Levantar y firmar el Acta de Recepción provisional o final.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CASOS NO PREVISTOS:** Ambas partes expresamente convenimos en que lo no regulado en el presente convenio será incluido en él por medio del cruce de notas entre los titulares de ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. -VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo de un año, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos iguales siempre y cuando cualquiera de las partes no manifieste, mediante comunicación escrita su deseo de darlo por finalizado, con al menos treinta días de anticipación; sin embargo, estará sujeto a la ejecución específica de cada evento según las condiciones que se acuerden entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuesen necesarias previo acuerdo escrito por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACION DEL CONVENIO:** Ambas partes podrán dar por terminado el presente Convenio por notificación escrita con al menos treinta días de anticipación; sin responsabilidad alguna, cuando la otra incumpliere en forma total o parcial una o más cláusulas del presente convenio, cuando la Institución incumpla con el pago de los servicios prestados o trabajos realizados.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente convenio será sometida conforme a la vía del arreglo directo Procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia de este

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.** Las partes convienen expresamente que, en caso de cualquier controversia, originada en este convenio, serán aplicables las leyes vigentes en El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales. -



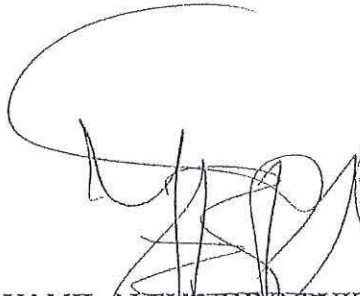

MINISTERIO  
DE CULTURA

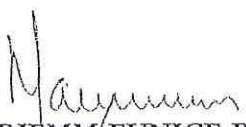


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACION ENTRE LAS PARTES:** Las notificaciones deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes:

- **Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES):** Atención del Licenciado Luis Villeda, jefe de la Unidad de Mercadeo, y Comercialización, ubicado en el Palacio de Los Deportes “Carlos el Famoso Hernández”, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador.
- **MINISTERIO DE CULTURA:** Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, jefe de la Unidad de Talento Humano ubicado en 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno Edificio A5, San Salvador.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representaciones debidamente autorizados, firmamos este convenio en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio del dos mil veintidós. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico valor.

  
  
YAMIL ALEJANDRO BUKELE  
PÉREZ  
PRESIDENTE AD HONOREM  
INSTITUTO NACIONAL DE LOS  
DEPORTES  
DE EL SALVADOR-INDES

  
  
MARIEM EUNICE PLEITEZ  
QUIÑONEZ  
MINISTRA DE CULTURA

